Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Ant.o Joseph Balcarzel y Carreño en la Re
ferida posess.on de hijo dalgo, Guardandole
y haziendole guardar todas las exempz.s, fran
quezas, y preeminencias, que es estilo, y cos
tumbre en essas dhas Villas, y en estos nros.
Reynos guardarse a los demas hijos dalgo
de sangre, assi en la exempz.on de pechos, con
tribuz.s y cargas Concejiles de Pecheros co
mo en la mitad de oficios, por el estado no
ble y para que Sp.re conste y se observe lo refe
rido, agais cada uno de vos los dhos Consejos
que por vro. scriv.o de Ayuntam.to se sa que y
ponga copia de esta nra. Carta, en vro. libro
Capitular, y executado que sea le bolberes á
entregar, la orix.l, a el dho D.n Ant.o Joseph Con
testimonio de su Cump.to y de lo que en su virtud
se obrare para guarda de su dro., lo qual Cum
plid cada uno de vos, y Cumplan dhos servi
zios sin dar lugar, a quexas, ni dilaziones con
apercivim.to que os haremos, que si assi no lo v
zieredes y Cumplieredes por los dhos nros. Al
Caldes de los hijos dalgo, se tomara la provi.a